



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE DETERMINADOS ESPACIOS AJARDINADOS DEL MUNICIPIO. ZONA 2 DE EL CAMPELLO. (SIN LOTES), TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO , TRAMITACIÓN ORDINARIO Y ANTICIPADA. EXPTE 6108/2024.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

En el caso del presente contrato, se trata de un contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE DETERMINADOS ESPACIOS AJARDINADOS DEL MUNICIPIO.**

Vista la necesidad e idoneidad expuesta desde el Área de SERVICIOS PÚBLICOS, de licitar un contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE DETERMINADOS ESPACIOS AJARDINADOS según se informa en la Memoria Técnica Justificativa del contrato por la Jefa de Servicio de Servicios Públicos, con el VB del concejal del Área en fecha 03/09/2024, donde se señala que:

“La plantilla municipal de jardineros actualmente está compuesta por un 6 jardineros, número absolutamente insuficiente para cubrir las necesidades del mantenimiento de los espacios ajardinados incluidos en la zona 1 y zona2. Por lo tanto, actualmente no se dispone de los medios ni humanos ni mecánicos para asumir la gestión municipal de la totalidad de los espacios ajardinados del Municipio. El municipio carece actualmente





de medios materiales (como camión cesta, camión volquete, etc) para poder afrontar un mantenimiento adecuado de ambas zonas.”

Asimismo, en las necesidades expresadas por el Centro Gestor en el documento citado anteriormente se refleja claramente la insuficiencia de medios. Versa el siguiente tenor literal:

“La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Regimen Local, dispone que los Municipios, para, la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios público que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Los parques y jardines públicos se relacionan en el Art. 25.1 b) de la citada Ley como una de las materias en las que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Asimismo la Ley, en su Art. 26.1 dispone que los Municipios de población superior a 5.000 habitantes, en todo caso, prestará el servicio de parque público.

El municipio de El Campello debido a su fisonomía, tiene 23 Km. de costa, dispone de un elevado número de espacios ajardinados, repartidos a lo largo del municipio que se debe mantener en perfectas condiciones, tanto para mejorar el aspecto paisajístico como medioambiental del mismo, así como servir de espacio de ocio para los ciudadanos.

Los medios de los que dispone este Ayuntamiento para llevar a cabo el mantenimiento, mejora y conservación de las zonas verdes del municipio son insuficientes.

El Departamento de Parques y Jardines en la actualidad dispone de un modelo de organización que viene dispuesto desde el año 2006, debido a las numerosas zonas ajardinadas que hay en el municipio de El Campello y el escaso número de jardineros municipales. Se estableció una diferenciación de dos zonas respecto a la gestión y mantenimiento de los espacios ajardinados; estas son:

- La zona 1: abarca el casco urbano, esta zona es mantenida por la Brigada de jardineros municipal.*
- La zona 2: incluye el resto de zonas ajardinadas del municipio delimitadas por Av Ausias March y Av Alcoy, C/ San Ramón, Av Germanies y C/ San Francesc y C/ San Vicente. Dichas calles y avenidas quedan incluidas en esta zona 2 salvo las Av Ausias March, Av Alcoy y C/ San Vicente.*

Para realizar el mantenimiento de esta segunda zona, las brigadas de jardinería municipales (actualmente compuesta por un encargado , dos oficiales y 3 auxiliares) no disponen de los medios ni mecánicos ni humanos necesarios, dado que en la zona 1,





El Campello

Ajuntament

aunque están más concentrados los espacios, la superficie de parques y plazas, es casi equivalente, a los de la zona 2. Anteriormente el Ayuntamiento contaba con un gran número de funcionarios jardineros, maquinaria y herramientas necesarias para el mantenimiento de los jardines del municipio, pero este número se ha ido menguando, al mismo tiempo que el municipio ha ido creciendo, sin que se hayan creado nuevas plazas para la sustitución, por lo que desde el año 2006 está externalizada la gestión y mantenimiento de los espacios ajardinados de esta zona. Siendo esta zona el ámbito de actuación del servicio incluido en el presente pliego.

Este pliego establece las condiciones técnicas exigibles para el mantenimiento y conservación de la zona 2, considerando criterios de calidad, medioambientales, paisajísticos, sociales y económicos.

Asimismo, la maquinaria y vehículos municipales existentes están absolutamente obsoletos, requiriéndose también a empresas privadas la gran mayoría de los trabajos necesarios por falta de personal, maquinaria y vehículos suficientes y adecuados (siegas, podas, podas de palmeras, tratamientos fitosanitarios, plantación de flor de temporada, etc.).

El Ayuntamiento, en la actualidad no dispone de recursos humanos ni medios técnicos para la prestación del servicio de mantenimiento de la zona 2, ya que escasamente se llega a hacer un adecuado mantenimiento de la zona 1"

Teniendo en cuenta que el Servicio en cuestión, tiene unos medios técnicos y humanos limitados según señala dicho Centro Gestor, no disponiendo en este momento de los medios necesarios para la prestación del citado servicio, vistas sus características específicas; no siendo posible realizarlo por tanto, con medios propios, es por lo que se decide acudir al tipo de contratación regulado en el art. 17 de la LCSP.

El Campello, a

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Campello

D. Juan José Berenguer Alcobendas.

